

paraje "Valdeculebras" del T.M. de Villaluenga (Toledo). Hechos denunciados el día 22 de marzo de 1999 a las 16,00 horas.

Fundamentos de Derecho: Los hechos anteriormente indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a la Ley de Protección de Animales Domésticos, Ley 7/90 de 28 de diciembre, tipificándose en el art 25.2.a) de dicha Ley.

Sanciones: Multa de 25.001 Pts a 50.000 Pts

Se nombra instructor D^a. M^a. de los Dolores Collado Díaz.

De conformidad con el art 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el instructor puede ser recusado por Ud. en cualquier momento de la tramitación del expediente, en escrito en el que se haga constar la causa o causas en que funda la misma.

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 27 de abril de 1999

El Delegado Provincial
FCO. JAVIER NICOLÁS GÓMEZ

Consejería de Educación y Cultura

Decreto 44/1999, de 27-04-99, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Convento de la Concepción Benedictina y de San Pablo, localizado en Toledo.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente al Convento de la Concepción Benedictina y de San Pablo, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que

entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Convento de la Concepción Benedictina y de San Pablo, localizado en Toledo, y cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, 27 de abril de 1999

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El convento de la Concepción Benedictina tuvo su origen en un beaterio para mujeres, fundado en 1487 por don Diego Fernández de Ubeda.

A partir de un pequeño núcleo inicial, el beaterio fue adquiriendo otros inmuebles adyacentes para levantar el conjunto conventual que hoy día podemos admirar.

La iglesia y las dependencias conventuales, distribuidas en dos pisos, se

estructuran en torno a un patio, también de dos pisos, de reducidas dimensiones.

La iglesia conventual, su sacristía y el coro bajo de las monjas, junto con el mencionado patio, son las partes relevantes desde un punto de vista artístico.

Las obras de la iglesia y del convento se inician en 1633, bajo trazas y diseños de Lorenzo Fernández de Salazar.

La iglesia es de planta rectangular, con una sola nave, dividida en tres tramos, y una amplia capilla mayor. Carece de crucero y de coro en alto a los pies. La sacristía está tras el testero. Un medio cañón fajeado y con lunetos es el abovedamiento de la nave, en tanto que sobre la capilla mayor se levanta una amplia cúpula sobre pechinas, con un pequeño anillo de base más que tambor y una diminuta linterna. La citada capilla mayor queda elevada respecto a la nave mediante tres escalones de acceso, y existe una reja que divide ambos espacios.

Sobre un zócalo de piedra se levantan los muros, articulados con pilastras toscanas cajeadas. Encima de estas pilastras corre un friso, con triglifos y metopas decoradas. En los interpilastros se abren hornacinas rectangulares, poco profundas, rematadas por arcos de medio punto.

Sobre el óculo central de la cúpula hay una pequeña construcción a modo de linterna (aunque ciega).

La bóveda de la nave, en su parte más alta, está decorada con yeserías.

El exterior es de marcada sencillez, perfiles rectilíneos, nítidos volúmenes y relativa escasez de vanos. Los paramentos son de ladrillo visto, con rafas de piedra y marcadas cornisas. La fachada principal remata en frontón triangular, con óculo central.

Las cubiertas, de tejas curvas, son a dos aguas. La portada de la iglesia, en piedra, es de tipo retablo, y se halla estructurada en un cuerpo, rematado por frontón curvo partido, y ático con hornacina, que aloja una estatua de la Inmaculada.

La sacristía del templo, situada tras la capilla mayor, es una estancia rectangular, cubierta con un cañón rebajado con lunetos; la parte correspondiente

al coro de las monjas es de forma irregular y tiene una bóveda de aristas.

El coro bajo de las religiosas es un amplio espacio rectangular, cuya bóveda es un cañón rebajado con lunetos. En él es abundantísima la decoración pictórica.

El claustro o patio conventual está constituido por dos niveles de galerías que se abren a un espacio central cuadrado, estructurado en dos pisos, con seis arcos por paño; todo él realizado en ladrillo visto. Los soportes son pilares, con pilastras toscanas adosadas en sus frentes exteriores. Los arcos que saltan entre los citados pilares son de medio punto; y los antepechos de los vanos presentan motivos decorativos, realizados con el propio ladrillo, a modo de crucetas muy apaisadas. Sobre uno de los muros superiores de este patio se dispone la espadaña, también de ladrillo.

OBJETO DE LA DECLARACION:

Inmueble correspondiente al Convento de la Concepción Benedictina y de San Pablo, localizado en Toledo.

AREA DE PROTECCION:

Vendría definida por:

Manzana: 27233, parcelas 06,05,04,01,08 y 07 completas.

Manzana: 27231, parcelas 03,02 y 01 completas.

Manzana: 27247, parcelas 11 y 12 completas.

Manzana: 27246, parcelas 05 y 06 completas.

Manzana: 26243, parcela 08 completa.

Manzana: 26245, parcela 03 completa.

Manzana: 26232, parcelas 01,02,03,04,05,06,07,08 y 09 completas.

Manzana: 26235, parcela 03 completa.

Manzana: 27228, parcela 01 completa.

Manzana: 27227, parcela 01 completa.

Manzana: 27220, parcela 01 completa.

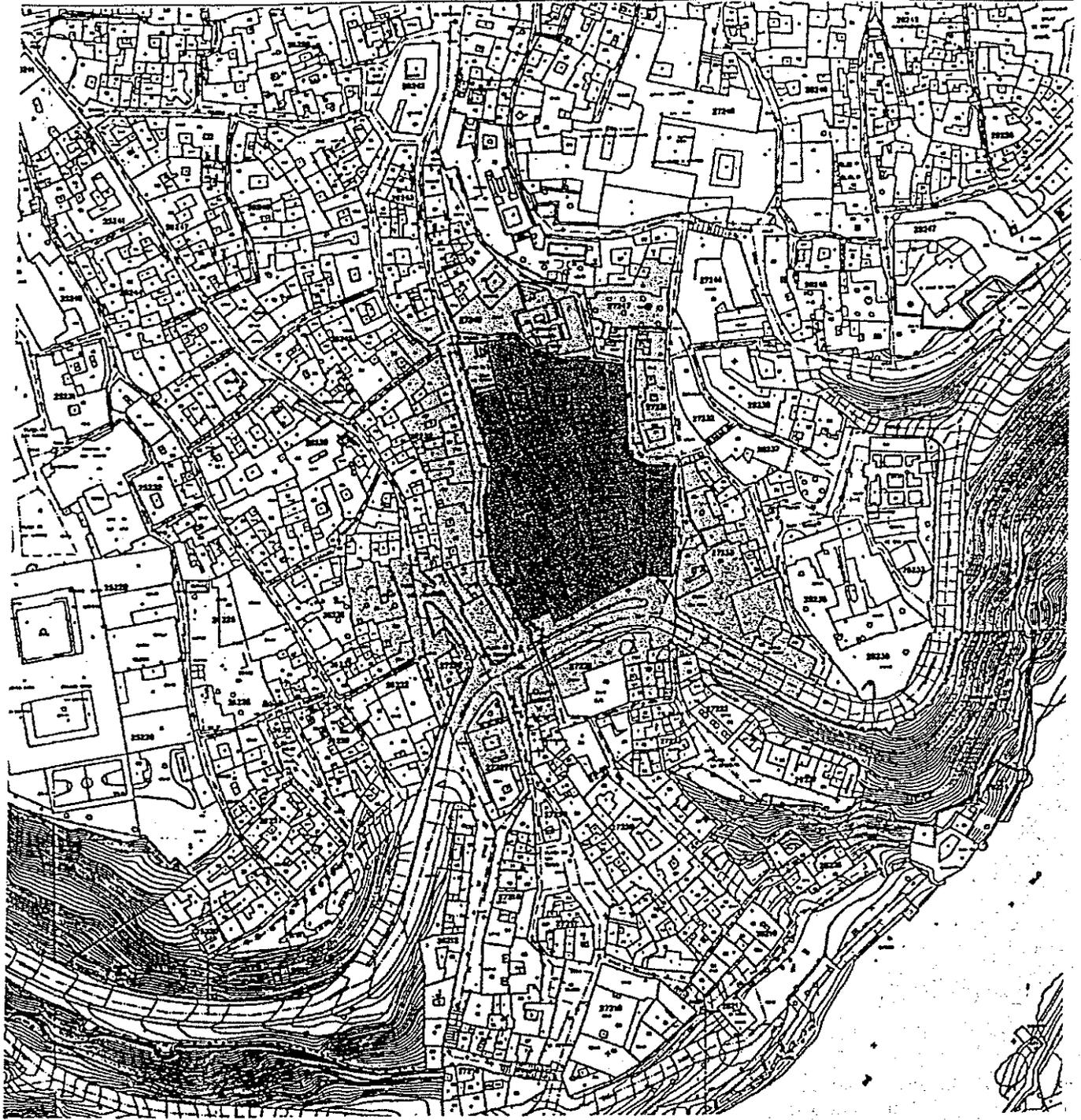
Manzana: 27221, parcelas 01,03 y 04 completas.

Manzana: 27222, parcela 01 completa.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	CONVENTO DE LA CONCEPCION BENEDICTINA Y DE SAN PABLO	
AREA DE PROTECCION	—————	
OBJETO DE LA DECLARACION	—————	
SITUACION	TOLEDO	ESCALA 1:2000